

El itinerario entre Elgóibar y Guernica, de 28 kilómetros de longitud, pasará por Echevarría, Marquina, Bolívar, Guerricaiz y Arrazua.

El itinerario entre Echevarría y Eibar, de 14 kilómetros de longitud, pasará por Barinaga.

El itinerario entre Urberuaga y Larruzcain, de 6 kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias.

El itinerario entre Ondárroa y Lequeitio, de 13 kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros, equipajes y encargos en todos los puntos mencionados, estableciéndose las siguientes prohibiciones de tráfico:

De y entre Guernica y Guerricaiz y viceversa.

De y entre Ernuva y Eibar y viceversa.

Del tramo comprendido entre cruce de Trabacua y Eibar (incluido este último) con el tramo de la línea base, comprendido entre cruce de Trabacua y Bilbao (incluido este último) y viceversa.

Expediciones:

Ondárroa-Bilbao: Cuatro diarias de ida y vuelta mas una sencilla Bilbao-Ondárroa los lunes del 15 de junio al 30 de septiembre.

Ondárroa-Eibar: Cuatro diarias de ida y vuelta, que se elevan a cinco los días festivos y postfestivos.

Matiena-Durango: Doce diarias de ida y vuelta.

Matiena-Abadiano: Cuatro diarias de ida y vuelta.

Barinaga-Eibar: Dos diarias de ida y vuelta.

Mallabia-Eibar: Una diaria de ida y vuelta.

Ondárroa-Deva: Once diarias de ida y vuelta, que se elevan a doce del 15 de julio al 30 de septiembre, y los festivos del 1 de octubre al 14 de julio.

Ondárroa-Elgóibar: Tres diarias de ida y vuelta.

Ondárroa-Marquina: Una diaria de ida y vuelta.

Ondárroa-Barinaga, con entrada en Larruzcain: Una diaria de ida y vuelta.

Lequeitio-Ondárroa: Tres diarias de ida y vuelta.

Ondárroa-Guernica: Dos de ida y vuelta los lunes y sábados, y una de ida y vuelta los martes, jueves y domingos.

Parroquia Arrazola-Durango: Una diaria de ida y vuelta.

Horario: El que se fije de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión: Trece, con capacidad total para 714 plazas para viajeros sentados.

Tarifas: Clase única: 0,72 pesetas por viajero-kilómetro.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería a 0,108 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas viajero-kilómetros, incrementadas en su caso con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: En la aplicación del Reglamento de Coordinación de los Transportes Terrestres, el presente servicio se clasifica en relación con el ferrocarril como coincidente b). En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1935, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 21 de marzo de 1974.—El Director general, Plácido Alvarez Fidalgo.—2.379-A.

7658

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Almería por la que se fija fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de la finca que se cita.

Por Resolución del ilustrísimo señor Director general de Carreteras y Caminos Vecinales, de fecha 8 de marzo de 1974, se ordena a esta Jefatura Incoe el expediente de expropiación forzosa de urgencia de los terrenos del término municipal de Escúllar, necesarios para la ejecución de las obras de «Reconstrucción de alcantarilla en el punto kilométrico 0,300 de la C-AL-800, Camino de la C-323 en Caniles a Escúllar, Tramo: Escúllar-Abia», clave 5-AL-268.

Dicho proyecto, por estar incluido en el Programa de Inversiones Públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social, lleva implícita su aprobación, la declaración de utilidad y la urgente ocupación de los terrenos necesarios, con los efectos prevenidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

Lo que se hace público, significando al propietario interesado incluido en la relación que se acompaña, que el próximo día siete (7) de mayo, y a partir de las doce (12) horas, se procederá por el representante de la Administración al levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca que se relaciona, en cuyo acto deberá estar presente, pudiendo, en el tiempo que medio entre la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y la fecha fijada para el levantamiento del acta previa, hacer, mediante escrito, las

observaciones que estime pertinentes, al sólo efecto de subsanar posibles errores cometidos en la relación.

Almería, 4 de abril de 1974.—El Ingeniero Jefe.—2.987-E.

RELACION QUE SE CITA

Número 1. Clase: Riego. Propietario: Don Arturo Santander González. Domicilio: Calle San José s/n.

7659

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Norte de España-Abastecimiento de Agua a la Comarca del Gran Bilbao, relativa al expediente de expropiación forzosa, con carácter de urgencia, de las fincas que se citan, afectadas por las obras del abastecimiento de agua a la comarca del «Gran Bilbao».

Habiéndose resuelto por acuerdo del Consejo de Ministros, de 22 de enero de 1965, declarar de urgencia, a los efectos de aplicación del artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, las obras comprendidas en el proyecto de depósito en Basoselay (Basauri) del abastecimiento de agua a la comarca del «Gran Bilbao», esta Confederación, en virtud de las atribuciones conferidas, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuren más adelante, para que en el día y hora que se expresan comparezcan en el excelentísimo Ayuntamiento de Basauri, para levantar el acta previa a la ocupación de las mismas.

TÉRMINO MUNICIPAL DE BASAURI

Paraje: Basoselay. Polígono: 1

Parcela número 7 (subparcelas a), b), c), d), e) y z):

Propietario: Herederos de María del Carmen Somonte Basabe. Clase de finca: Rústica. Linderos catastrales: N., «Basconia, Sociedad Anónima»; S., camino y herederos de Chavarri Anduiza; E., Luis Alacamo Serrano, zona urbana y Policarpo Artea Ibarreche y O., Adriano Saiz. Superficie aproximada a expropiar: 5.836 metros cuadrados.

Parcela número 86 (subparcelas i, m, n):

Propietario: Herederos de Chavarri Anduiza. Clase de finca: Rústica. Linderos catastrales: N., camino y herederos de María Carmen Somonte Basabe; S., Lorenzo Ibarreche Ibarrodo, Josefa Asúa Mintegui, herederos de Francisco Gurtubay Urquiza, herederos de José Zabala Arizmendi, Epifanio Larrea Ybarra y zona urbana; E., camino y zona urbana, y O., término municipal de Arizgorriaga. Superficie aproximada a expropiar: 800 metros cuadrados.

Los titulares relacionados, a los que será notificada esta Resolución de forma reglamentaria, deberán encontrarse a las doce horas de la mañana del martes día 30 de abril del año en curso en el excelentísimo Ayuntamiento de Basauri.

Los titulares afectados podrán hacerse acompañar de Perito y Notario, a su costa, llevando documentación acreditativa de su titularidad y del líquido imponible por el que satisfacen contribución. Si dichos titulares desean actuar por medio de representante, deberán atenerse a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento de 16 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que, siendo titulares de derechos reales e intereses económicos directos sobre los bienes afectados, se hayan podido omitir en la relación expresada, podrán formular por escrito, ante esta Confederación, hasta el día y hora señalados para el levantamiento del acta previa, alegaciones, a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes que se afectan.

Oviedo, 3 de abril de 1974.—El Ingeniero Director, Juan González Lopez-Villamil.—3.024-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

7660

ORDEN de 27 de febrero de 1974 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia del Tribunal Supremo de 6 de diciembre de 1973 recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Laureano Tejera Argüelles, Maestro Nacional.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Laureano Tejera Argüelles sobre revocación de resolución de este Departamento de 12 de junio de 1970, sobre tiem-

po de servicios, el Tribunal Supremo, en fecha 6 de diciembre de 1973, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso administrativo interpuesto en nombre de don Laureano Tejera Argüelles, y sin especial declaración sobre costas, debemos declarar y declaramos ajustada a derecho la resolución de 12 de junio de 1970, estimatoria en parte de la reclamación del recurrente a fin de que se le computase, a efectos de trienios, el tiempo comprendido entre el 16 de noviembre de 1940 y el 2 de mayo de 1941, y desestimatoria de la pretensión concerniente al cómputo del tiempo transcurrido entre el 18 de julio de 1938 y el 16 de noviembre de 1940, fecha de la Orden resolutoria del expediente de depuración.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de febrero de 1974.

MARTINEZ ESTERUELAS

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

7661

ORDEN de 4 de marzo de 1974 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia del Tribunal Supremo de 2 de febrero de 1974 recaída en el recurso contencioso administrativo interpuesto por don Juan Aurelio Gotor Salinas.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso administrativo interpuesto por don Juan Aurelio Gotor Salinas sobre denegación por silencio administrativo a su petición de reconocimiento de trienios, por este Departamento, el Tribunal Supremo, en fecha 2 de febrero de 1974, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos inadmisibile el recurso formulado por don Juan Aurelio Gotor Salinas contra la denegación tácita de la Dirección General de Enseñanza Primaria del Ministerio de Educación y Ciencia, a la solicitud del recurrente de 7 de octubre de 1970 de petición de los servicios prestados, a efectos de trienios, como Maestro interino, y cómputo del periodo en que permaneció separado del servicio por expediente de depuración político-social y de que se le hiciera la correspondiente liquidación de haberes desde la implantación de la Ley de 4 de mayo de 1965 hasta la fecha de su petición; todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de marzo de 1974.

MARTINEZ ESTERUELAS

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

7662

RESOLUCION de la Dirección General de Bellas Artes por la que se acuerda incoar expediente de declaración de Monumento Histórico-Artístico Nacional a favor del Monasterio de «San Salvador», de Villanueva de Lorenzana (Lugo).

Vista la propuesta formulada por la Comisaría General del Patrimonio Artístico Nacional,
Esta Dirección General ha acordado:

1.º Tener por incoado expediente de declaración de Monumento Histórico Artístico, con carácter nacional, a favor del Monasterio de «San Salvador», de Villanueva de Lorenzana (Lugo).

2.º Conceder trámite de audiencia en el momento oportuno a cuantos tengan interés en el expediente instruido a tal efecto.

3.º Hacer saber al Ayuntamiento de Villanueva de Lorenzana que, de conformidad a lo establecido en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y artículo 33 de la misma, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, deben ser sometidas a conocimiento y autorización de esta Dirección General.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 6 de marzo de 1974.—El Director general, Joaquín Pérez Villanueva.

Sr. Jefe de la Sección Primera del Patrimonio Artístico.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

7663

ORDEN de 13 de marzo de 1974 sobre renuncia al permiso de investigación de hidrocarburos «Lanz», en la zona I (Península) de la «Empresa Nacional de Petróleos de Navarra, S. A.»

Ilmo. Sr.: La «Empresa Nacional de Petróleos de Navarra, Sociedad Anónima», titular del permiso de investigación de hidrocarburos en la zona I «Península», denominado «Lanz», expediente número 237, adjudicado por Decreto 392/1968, de 15 de febrero de 1968, presentó escrito de renuncia total al citado permiso.

Informada dicha solicitud favorablemente por la Dirección General de la Energía por haberse comprobado que la titular ha cumplido con las obligaciones de inversión en labores de investigación emanadas de la legislación de hidrocarburos y del Decreto de otorgamiento; y habiendo sido recibida de conformidad la documentación técnica requerida,
Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Aceptar a la «Empresa Nacional de Petróleos de Navarra, S. A.», la renuncia total al permiso «Lanz», adjudicado por Decreto 392/1968, de 15 de febrero de 1968.

2.º Declarar extinguido el mencionado permiso y su superficie revertida al Estado en calidad de reserva, por aplicación de los artículos 69 y 72, de 26 de diciembre de 1958, y el artículo 166 del Reglamento para su aplicación.

3.º Devolver la garantía prestada para responder del cumplimiento de las obligaciones emanadas de la legislación de hidrocarburos y del Decreto de adjudicación del permiso renunciado, por aplicación del artículo 69 de la Ley de 26 de diciembre de 1958 y del artículo 147 de su Reglamento.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de marzo de 1974.

SANTOS BLANCO

Ilmo. Sr. Director general de la Energía.

7664

ORDEN de 13 de marzo de 1974 sobre renuncia al permiso de investigación de hidrocarburos «Sueca», en la zona I (Península) de la «Empresa Nacional de Petróleos de Aragón, S. A.»

Ilmo. Sr.: La «Empresa Nacional de Petróleos de Aragón, Sociedad Anónima», era titular del permiso de investigación de hidrocarburos situado en la zona I (Península), expediente número 127, «Sueca», de 32.000 hectáreas, que les fué adjudicado por Decreto 1855/1965, de fecha 24 de junio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio).

Solicitada la aceptación a la renuncia de dicho permiso dentro de su cuarto año de vigencia, e informada dicha solicitud favorablemente por la Dirección General de la Energía, por haberse comprobado que los titulares han cumplido con las obligaciones de inversión emanadas de la legislación de hidrocarburos y del Decreto de adjudicación, y habiendo sido recibida de conformidad toda la documentación técnica requerida,
Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Aceptar a «Empresa Nacional de Petróleos de Aragón, Sociedad anónima», la renuncia total al permiso de investigación de hidrocarburos situado en zona I (Península), expediente número 127, «Sueca», de 32.000 hectáreas, que les fué adjudicado por Decreto número 1855/1965, de 24 de junio de 1965.

2.º Declarar extinguido el mencionado permiso y su superficie revertida al Estado en calidad de reserva, por aplicación de los artículos 69 y 72 de la Ley de 26 de diciembre de 1958 y el artículo 166 del Reglamento para su aplicación de 12 de junio de 1959.

3.º Devolver las garantías prestadas para responder del cumplimiento de las obligaciones emanadas de la legislación de hidrocarburos y del Decreto de adjudicación del permiso renunciado, por aplicación del artículo 69 de la Ley de 26 de diciembre de 1958 y del artículo 147 de su Reglamento.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de marzo de 1974.

SANTOS BLANCO

Ilmo. Sr. Director general de la Energía

7665

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Badajoz por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras que se citan.

Declarada por acuerdo del Consejo de Ministros, de fecha 16 de noviembre de 1973, la urgente ocupación de la parcela de terreno de la finca «Valdetachla», del término municipal de Lle-